

VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 26 de fecha 02.03.2022 del Concejo Municipal y;

25 MAR 2022

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

DECRETO

1.- APRUEBASE la siguiente ORDENANZA: sobre  
Otorgamiento de Beca Estudiantes de Educación Superior de La Cisterna.

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**Artículo 1°.** – **DE LA BECA DE EDUCACION SUPERIOR DE LA CISTERNA**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de Becas para Estudiantes de Educación Superior, en adelante la Beca, consistente en una ayuda económica anual destinada a solventar gastos de arancel, matrículas, vestuario, movilización, útiles escolares, equipamiento tecnológico u otros necesarios para el desarrollo de sus estudios.

La modalidad de entrega será determinada anualmente en la **ficha de proyecto** confeccionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

El estudiante podrá postular cada año, siempre que acredite cumplir con las exigencias dispuestas en la presente ordenanza.

**Artículo 2°.** – **DEL OBJETO DE LA BECA.**

La **Beca de Educación Superior de La Cisterna** está orientada a satisfacer necesidades académicas de estudiantes que ingresen o cursen estudios, en una institución de educación superior, estatal o privada, reconocida por el Estado.

Los estudiantes egresados de una carrera de educación superior podrán postular al beneficio para el proceso de titulación respectivo, por una sola vez.

**Artículo 3°.** – **DEL OTORGAMIENTO DE BECAS.**

La evaluación, asignación y selección de postulantes a la Becas municipal, como asimismo la supervisión del cumplimiento de la presente ordenanza, corresponderá a la **Comisión de Otorgamiento de Becas**, conformada por el director de Desarrollo Comunitario, el encargado del Depto. Social y un representante del Alcalde. En caso de ausencia de los titulares, participarán sus subrogantes, o quien los titulares designen.

La Comisión de Otorgamiento de Becas podrá requerir información a las Unidades Municipales correspondientes, si lo estimare conveniente.

Con el objeto de realizar el proceso de selección y entrega del beneficio, la comisión procederá según la calendarización estipulada en la ficha de proyecto, para luego confeccionar el respectivo acto administrativo de aprobación de los beneficiarios.

#### **Artículo 4°. – DE LOS REQUISITOS.**

Los requisitos de postulación serán los siguientes:

- a. Formulario de postulación debidamente completado por el postulante.
- b. Fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.
- c. Certificado de alumno regular que acredite estar cursando sus estudios en algún establecimiento educacional o institución de educación superior, durante el año en curso, certificado que deberá indicar el año para el cual se encuentra matriculado.

Serán instituciones de educación superior, los centros de formación técnica, institutos profesionales, o universidades privadas o estatales, reconocidos por el Estado. Aplicarán para la Beca, los postulantes cuyos estudios correspondan a carreras de a lo menos cuatro semestres y que conduzcan a un título profesional o técnico de nivel superior. En caso de postular al beneficio de la Beca para dar cumplimiento al proceso de titulación respectivo, deberá presentar el certificado de egreso de la carrera.

- d. Certificado de Notas del año anterior a la postulación.
- e. Ser residente en la comuna. Lo anterior, deberá ser debidamente acreditado mediante el Registro Social de Hogares vigente en La Cisterna. Para los estudiantes que no cuenten con Registro Social de Hogares actualizado, se deberá considerar la excepción de acuerdo al Artículo 7° de esta ordenanza.
- f. Contar con Registro Social de Hogares al 60%. Para los casos que no cuenten con RSH, o este supere el 60%, requerirán de informe social que califique la situación de vulnerabilidad bajo los criterios indicados en el Artículo N°8 de la presente Ordenanza.
- g. Presentar Certificados médicos, en caso de enfermedad catastrófica o discapacidad de algún miembro del grupo familiar.

Para acreditar la situación socioeconómica se podrá presentar: liquidaciones de sueldo, declaración jurada simple de ingresos mediante formulario otorgado por la municipalidad junto a la fotocopia de la cédula de identidad, liquidación de jubilación o colilla de pensión, para el caso de jubilados y/o pensionados dentro del grupo familiar a evaluar, comprobantes de gastos básicos y de salud, o cualquier otro que la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Depto. Social, estime pertinente requerir.

## **TÍTULO II DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo 5°.** - Las postulaciones se efectuarán en línea a través del sitio web de la Municipalidad, o bien, completando el formulario de postulación que estará disponible en el Departamento Social.

Se deberá adjuntar la documentación que establezca la Ordenanza o la Comisión de Otorgamiento de Becas en la ficha de proyecto, en los plazos que se indique.

El postulante que, al vencimiento dispuesto del plazo para la presentación de los documentos, no lo hiciere; será excluido automáticamente del proceso de postulación. Sin embargo, podrá postular en años posteriores.

No podrá postular ninguna persona que se encuentre en posesión de un título profesional o técnico de nivel superior. Sin embargo, y solo para este último caso, podrán postular los estudiantes que efectúen prosecución de estudios técnicos a profesionales, siempre y cuando se trate de la misma área de la carrera original.

Se encuentran excluidos de la Beca los estudiantes de cursos de oficios, cursos de especialización, diplomados, postítulos y postgrados.

**Artículo 6°.** – **DE LOS PLAZOS.** Las postulaciones deberán llevarse a cabo en los plazos establecidos en la ficha de proyecto aprobada mediante el respectivo acto administrativo.

**Artículo 7°.** - **CASOS EXCEPCIONALES.** Toda situación excepcional relativa a los requisitos, otorgamiento y otros, de las Becas otorgadas según la presente ordenanza, podrá ser evaluada y resuelta mediante informe fundado de la Comisión de Otorgamiento de Becas, la que será definida previa solicitud del interesado, acompañado del Informe Social respectivo por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Depto. Social.

### **TÍTULO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 8°.** - **CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION.** La evaluación a los postulantes se realizará mediante un criterio socioeconómico y se considerará a partir de los siguientes criterios:

- **Vulnerabilidad** según Registro Social de Hogares hasta un 60%, tal como sigue:

| <b>PUNTAJE RSH</b> | <b>PUNTAJE ASIGNADO</b> |
|--------------------|-------------------------|
| 0 al 40%           | 100                     |
| 41 al 50%          | 80                      |
| 51% al 60%         | 50                      |

• **Situación socioeconómica:**

| <b>VARIABLES SOCIOECONÓMICAS</b>  | <b>PUNTAJE ASIGNADO</b> |
|---|-------------------------|
| Enfermedad catastrófica de algún miembro del grupo familiar   | 20                      |
| Discapacidad severa de algún miembro del grupo familiar   | 20                      |
| Ingreso per cápita inferior a 2 canastas básicas  | 40                      |
| Nota final año anterior a la postulación<br>6.0 o más para egresados Enseñanza media<br>5.0 o más para estudiantes Educación Superior | 20                      |

Las características socioeconómicas a considerar, deberán ser debidamente acreditadas, con los documentos pertinentes.

**Artículo 9°. PUNTAJE FINAL.** El puntaje final de cada postulante se obtendrá según tabla señalada en el artículo precedente y el beneficio se otorgará en orden decreciente, según disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate en puntajes, se priorizará la entrega según los siguientes criterios:

1. Alumno que presente alguna discapacidad o dependencia
2. Grupo familiar que integren menores de 2 años y/o adultos mayores.
3. Grupo familiar integrado por personas con algún grado de dependencia (moderada o severa)

#### **TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 10°. DE LAS OBLIGACIONES.** Los becarios deberán presentar comprobantes de los gastos realizados con la Beca, los que deberán estar total y directamente relacionados con el objeto de la beca entregada, el cual quedará determinado claramente en la ficha de postulación.

**ARTICULO 11°. PROHIBICION.** Se encuentra estrictamente prohibido:

- a. Destinar recursos a cualquier finalidad distinta del objetivo de la beca, como, por ejemplo, pago de consumos básicos o servicios domiciliarios (Ej.: servicios de energía, servicios de agua potable, o servicios de telecomunicaciones, entre otros). En relación

con el párrafo precedente, se encuentra especialmente prohibido, el gasto en alcohol, servicios de entretenimiento, etc.

- b. Realizar gastos con cargo a tarjetas de crédito;
- c. Acumular puntos de fidelidad para los clientes en supermercados, farmacias, multitiendas, estaciones de servicio o cualquier otro comercio que cuente con programas de fidelización de ese tipo.

La Municipalidad no aceptará postulación a la Beca, a los estudiantes que hayan incumplido con su deber de rendir los fondos entregados, en la postulación anterior.

#### **TÍTULO FINAL DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 12°.** – **DEL FINANCIAMIENTO.** El financiamiento para el otorgamiento de las Becas se efectuará con fondos municipales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria que exista para ello.

La obtención de la Beca es compatible con cualquier otra beca que confiera el Estado o las propias instituciones de educación superior.

**Artículo 13°.- DE LA FICHA DE PROYECTO.** Anualmente, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá preparar una Ficha de Proyecto que contenga al menos:

- a. Resumen o descripción de la beca;
- b. Cobertura en número de beneficiarios;
- c. Objetivos generales y particulares del proyecto;
- d. Metas e indicadores de cumplimiento;
- e. Forma en que se entregará la Beca;
- f. Procedimiento de entrega de la Beca municipal;
- g. Procedimiento de rendición de fondos;
- h. Financiamiento;
- i. Cronograma.

La ficha señalada en el inciso precedente debe ser debidamente aprobada mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente.

**Artículo 14°.- DEL GASTO REALIZADO.** En caso de que exista un saldo o cantidad sobrante de dinero, que no fuera utilizado por el becario para los fines que se otorgó la Beca, éste podrá ser destinado a otras necesidades similares establecidas en el Artículo 1° de esta Ordenanza.

**Artículo 15°.** – **DE LA VIGENCIA.** La presente ordenanza entrará en vigencia, desde la publicación del acto administrativo en el sitio web municipal.



Publíquese la presente Ordenanza en la página Web del Municipio.

La Unidad de Transparencia Municipal, a través de las Unidades Municipales que corresponda, procederá a publicar en la página Web Municipal esta nueva Ordenanza.

La Dirección de Asesoría Jurídica, en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda, procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTÉSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL DE LA CISTERNA Y HECHO ARCHIVESE

FDO.) ALCALDE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Lo que transcribo para su conocimiento y fines que procedan.

- DISTRIBUCION:**
- 1.- Secretaría Municipal
  - 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
  - 5.- DIDECO
  - 7.- Archivo

- 2.- Dirección de Control
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 6.- Depto. Social ✓